

30 de Junio de 2.024, fecha en que el inmueble será restituido libre de ocupantes y en el mismo estado en que fuera recibido, sin necesidad de interpelación alguna. Las partes acuerdan la opción de prórroga a favor de EL LOCATARIO por el mismo período y de acuerdo con lo establecido por el artículo 96, inc. c del Decreto N° 1319/18.-

**QUINTA: PRECIO:** La locación devengará el primer semestre (01-07-21 al 31-12-21) un alquiler mensual de \$90.000,00 (pesos noventa mil); el segundo semestre (01-01-22 al 30-06-22) la suma mensual de \$108.000.- (pesos ciento ocho mil); el tercer semestre (01-07-22 al 31-12-22) la suma mensual de \$129.600.- (pesos ciento veintinueve mil seiscientos) y el cuarto semestre (01-01/23 al 30/06/23 ) la suma mensual de \$155.520 (pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte), el quinto semestre (01/07/23 al 31/12/23) la suma mensual de \$ 186.624 (pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos veinticuatro) y sexto y último semestre la suma de \$223.948 (doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho).-

**SEXTA: FECHA DE PAGO:** Los alquileres serán abonados por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes y de acuerdo al cronograma de pagos que dispone el Ministerio de Economía, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que "EL LOCADOR" indique, previa presentación de la factura correspondiente. Los intereses por mora se calcularán a la tasa pasiva que fija el Banco Macro, los plazos para el cálculo se contarán en días corridos desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.-

**SEPTIMA: TASAS, IMPUESTOS Y SERVICIOS:** De acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 96 del Decreto N° 1319/18, serán a cargo de "EL LOCADOR" el pago de los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el inmueble locado. Serán a cargo de "EL LOCATARIO" el pago de las facturas por los servicios de agua, electricidad, gas y teléfono, siendo su obligación hacer oportuna entrega de los comprobantes que acrediten su fiel cumplimiento. ---

**OCTAVA: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO:** Queda a cargo de "EL LOCATARIO" la obligación de mantener el inmueble en buen estado, haciendo las reparaciones que exigiere el deterioro de la cosa por uso abusivo, uso o goce normal o del que sucediera por hechos de terceros. "EL LOCADOR" queda autorizado a inspeccionar el inmueble, toda vez que ésta lo considere necesario, previa comunicación. -

**NOVENA: RESCISIÓN:** Las partes acuerdan la posibilidad de rescisión unilateral del contrato por parte de "EL LOCATARIO" en cualquier momento, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse a "EL LOCADOR" fehacientemente con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.---

**DECIMA:** El presente contrato queda sujeto, en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente, a la Ley Nº 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario Nº 1319/18.---

**DECIMA PRIMERA. SELLADO:** El gasto que demandare el sellado del presente contrato será soportado en un 50% por cada una de las partes contratantes. Se deja expresa constancia que la Provincia se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos.---

**DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales que emanen de este contrato, las partes contratantes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezado del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Centro de la ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de enero de 2022.---

Dra. CLAUDIA SILVINA YARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CSV

DECRETO N°

969

177

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CONDO  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
DIRECCIÓN IMPUESTO DE SELLOS

72797

14072022

105312

2

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT N° 30-71512662-8, representado en este acto por su titular, Dra. Claudia Silvina Vargas, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "EL LOCATARIO" y por la otra parte, el Sr **MIGUEL ERNESTO LLAO MALAMUD**, CUIT N° 20-11283501-7, con domicilio en General Güemes 1161, ciudad de Salta, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA. OBJETO:** "EL LOCADOR" da en locación a "EL LOCATARIO", y este acepta, el inmueble sito en calle Los Pinos n° 198 B° Tres Cerritos de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 49.370, el cual se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, obligándose "EL LOCATARIO" a mantenerlo y entregarlo en el mismo estado.-

**SEGUNDA. CARACTERISTICAS:** El inmueble objeto de la locación consta de cocina amplia con muebles bajo mesada, artefacto de cocina, horno empotrado, desayunador, lavadero y baño de servicio, gran salón en subsuelo, living comedor amplio con hogar a leña, baño completo con ducha, amplio estar con sillones de mampostería, cuatro dormitorios, uno de ellos con baño en suite y bohardilla, otro baño con bañera, placares con escritorios en dos dormitorios, balcón terraza, patio con tender, tiro balanceado en dormitorios y estar. Consta también de un tanque de 4.000lts. Termotanque y calefón.-

**TERCERA. DESTINO:** El Inmueble locado será destinado exclusivamente para funcionamiento del Hogar casita Feliz dependiente de esta cartera de Estado, quedando prohibido darle otro destino que el aquí establecido, sublocar y/o ceder su uso por cualquier título, salvo expresa autorización de "EL LOCADOR".-

**CUARTA. PLAZO:** El plazo de lo de este contrato será de tres (3) años, con vigencia a partir del día 1° de Julio del 2021, venciendo, en consecuencia, el día